

En su virtud, de conformidad con el número 3 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y con el artículo 16 del Reglamento provisional de la Escuela Superior de Canto de Madrid y previo cumplimiento del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Diplomas de Cantante de Conjunto Coral y de Cantante de Opera serán expedidos por la Escuela Superior de Canto, ajustándose al modelo que se publica como anexo de esta Orden, y se extenderán en una lámina impresa de cartulina de 45,5 centímetros de ancho y 34,5 centímetros de alto.

Segundo.—Los ejemplares confeccionados en base a las características descritas en el apartado anterior serán facilita-

dos a la Escuela Superior de Canto por la Sección de Enseñanza Profesional de la Música de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Tercero.—La Escuela Superior de Canto remitirá a la Sección de Títulos de la Subsecretaría la documentación correspondiente para la expedición de Diplomas Superiores de Especialización para Solistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de diciembre de 1976.

MENENDEZ Y MENEDEZ

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA

y en su nombre

la Directora de la Escuela Superior de Canto de Madrid,

Considerando que, conforme al Decreto de (1)

Don (2)

nacido el día de de en posee la suficiencia requerida por dicha legislación, debidamente demostrada en esta Escuela, expido el presente (3), que atribuye al interesado los derechos reconocidos a dicha titulación por las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid a

El interesado,

La Directora de la Escuela,

El Secretario de la Escuela,

Registrado al folio Terminó los estudios el curso

(1) 29 de enero de 1970.

(2) Doña, si así corresponde, nombre y apellidos.

(3) Diploma de Cantante de Conjunto Coral, Diploma de Cantante de Opera.

1004 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se transforma en mixto el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, «Tomás Morales», de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 1783/1969, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), fue creado el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, «Tomás Morales», de Las Palmas.

La evolución de la población escolar del área urbana donde está ubicado el mencionado Instituto hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía se hace necesario su clasificación como Instituto Nacional de Bachillerato mixto.

Por todo ello,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, «Tomás Morales», de Las Palmas, se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato mixto, con efectos del próximo curso académico 1976-1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1976.—El Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1005 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se autoriza a las Escuelas Superiores de Bellas Artes para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes.

Atendiendo a las peticiones recibidas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a las Escuelas Superiores de Bellas Artes para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes, sin distinción de alumnos de enseñanza oficial o libre, en las mismas condiciones y circunstancias, en cada caso, que hayan sido dispuestos para los alumnos universitarios del distrito a que pertenezca cada una de las Escuelas.

Lo que digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 17 de diciembre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sres. Directores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

1006 RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se publica el plan general de convocatorias para la promoción de plazas vacantes en los tres Organismos autónomos de este Consejo.

De acuerdo con el artículo 2.º de la Orden de 29 de octubre de 1976, y una vez aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Ejecutivo del Consejo Superior de Investigaciones Cien-